

CERTIFICADO N° 396

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 70° de fecha 16 de octubre de 2018, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda aprobar la Modificación de los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 del Título V "Exenciones", de la Ordenanza Municipal para Determinar Tarifa de Aseo y Exenciones. Parte integrante del presente acuerdo Informe del Sr. Oscar Contreras, Asesor Jurídico, donde constas dichas modificaciones.

En Santa Cruz, a 16 días del mes de octubre de ~~de~~ año dos mil dieciocho.




FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:

- Archivo (1)

-----/

A Santa Cruz, 12 de octubre del 2018

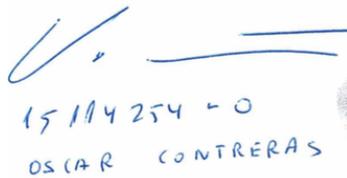
De: Oscar Ricardo Contreras Calderón
Asesor jurídico

A: Concejo Municipal

Materia: propuesta de modificación de TÍTULO V de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA DETERMINAR TARIFA DE ASEO Y EXENCIONES, sancionada por decreto exento 439 del 16 de mayo del 2008.

Que envío propuesta de modificación de ordenanza señalada, la que se elaboró por el Departamento Social, Administrador Municipal, y revisada por este asesor jurídico.

La propuesta consiste en modificar en su totalidad el Título V de la ordenanza citada, estableciendo nuevos criterios de exención, tanto individuales como respecto a unidades territoriales, conforme al texto vigente del D.L. de Rentas Municipales. Además, se establecen causales de exención fundadas en la edad, y situaciones de vulnerabilidad.



15 114 254 - 0
OSCAR CONTRERAS

Oscar Contreras Calderón
Asesor Jurídico

TITULO V

“EXENCIONES”

Artículo 31

- De conformidad al artículo 7, de la Ley 20.033, quedarán exentos automáticamente del pago tarifa de aseo, aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM.

Artículo 32

- Quedaran exentos los adultos mayores a partir de los 60 años en el caso de las mujeres y de 65 años en el caso de varones, que presenten la calidad de propietarios y que residan en la vivienda por la cual postulan al beneficio. Los adultos mayores beneficiarios deben acreditar la posesión de pensiones asistenciales y/o jubilaciones.

Para acceder a la exención y sólo en el caso de los adultos mayores, deberán estar calificados de acuerdo al Instrumento de Focalización Registro Social de Hogares, dentro de la población de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, lo cual se extiende desde el 0% al 70% conforme a la calificación del RSH.

En este caso la exención del pago de aseo será de un 100%.

Artículo 33

- Se considerará para la exención, los siguientes casos especiales:
 - Presencia al interior del grupo familiar de enfermedades crónicas y catastróficas como por ejemplo: cáncer, pacientes semipostrados, postrados severos, lupus, ELA), certificadas por el Servicio de Salud y cuya condición genere un gasto permanente y altere el presupuesto familiar. Para estos casos deben presentar Informe Medico e Informe Social emitido por el Servicio de Salud, en que se controlen.
 - Presencia al interior del grupo familiar propietario residente de la vivienda, de integrantes en situación de discapacidad, inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad y cuyo porcentaje de deficiencia física, mental y/o sensorial sea igual o superior al 50%.

En los casos especiales, los postulantes al beneficio de exención deben estar calificados de acuerdo al Registro Social de Hogares, hasta el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.

En estos casos la exención del pago de aseo será de un 100%.

Artículo 34

- La Municipalidad podrá eximir total o parcialmente del pago de aseo, a la población de la Comuna de Santa Cruz, de acuerdo a sus condiciones socioeconómicas y presencia de vulnerabilidad, según los siguientes tramos, del Instrumento de Focalización Registro Social de Hogares:

TRAMOS		% REBAJA
A.-	0 % AL 40% MENORES INGRESOS	100 %
B.-	41 % AL 50% MENORES INGRESOS	50 %

- Se eximirá del pago de aseo a las unidades vecinales que presenten una población igual o superior al 60% del total, calificada en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según la Base de Datos Estadística que proporciona el Instrumento de Focalización Registro Social de Hogares en la Comuna de Santa Cruz al Mes de Mayo de 2018. (Se adjunta tabla con la información territorial correspondiente).

El beneficio determinado individual o colectivamente (unidad vecinal), tiene una duración de cinco años y debe ser actualizado en el Departamento Social, previa evaluación de antecedentes.

Los propietarios que presenten deudas de derecho de aseo podrán postular a las exenciones individuales, como también ser objeto de las exenciones colectivas, sin perjuicio de la obligación de pagar lo adeudado.

Artículo 35

- Para la aplicación de los beneficios estipulados en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 36

- Las exenciones no regirán para los sitios eriazos, ni para las propiedades que cancelan contribuciones o patentes comerciales, de alcoholes e industriales, que consideran el pago por derecho de aseo. Sin perjuicio de ello, en casos calificados especialmente por informe socioeconómico elaborado por profesional de la municipalidad, se podrán aplicar exenciones a propietarios de sitios eriazos e inmuebles que cancelen contribuciones.

Artículo 37

- Constituyen causal de Caducidad del Beneficio de Exención, las situaciones que a continuación se detallan:

- Cambio de domicilio del beneficiario
- Si propiedad sujeta a exención es arrendada.
- Pérdida de requisito de porcentaje del Registro Social de Hogares.